



DIAGNÓSTICO NACIONAL:
INCLUSIÓN DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD EN
LA GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS DE DESASTRES
Y PROTECCIÓN CIVIL



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Laura Velázquez Alzúa

COORDINADORA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Enrique Guevara Ortiz

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES (CENAPRED)

Héctor Amparano Herrera

DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN, INNOVACIÓN Y NORMATIVA
EN PROTECCIÓN CIVIL (DGVINPC)

D. R. Versión Electrónica, abril de 2021

Ciudad de México

© **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

Avenida Constituyentes 947, Edificio B, Planta Alta

Colonia Belén de las Flores

Álvaro Obregón, C. P. 01110, Ciudad de México

Teléfono: 55 1103 6000

<https://www.gob.mx/sspc>

© **CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES**

Av. Delfín Madrigal 665,

Col. Pedregal de Santo Domingo,

Coyoacán, C. P. 04360, Ciudad de México

Teléfono: 55 5424 6100

www.gob.mx/cenapred

Comentarios: editor@cenapred.unam.mx

Autoras:

María Fernanda Cerda Silva, jefa de Departamento de Análisis y Diseño de Políticas Públicas para la Prevención de Desastres. Subdirección de Coordinación, Evaluación y Diseño de Políticas Públicas para la Prevención de Desastres, Dirección de Análisis y Gestión de Riesgos. Centro Nacional de Prevención de Desastres

Laura Mercedes García Sánchez, subdirectora de Vinculación con Estados y Municipios. Dirección de Vinculación. Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil. Coordinación Nacional de Protección Civil



ÍNDICE

Introducción	2
Metodología	4
Capítulo 1. Evaluación del marco normativo de protección civil estatal para la inclusión de personas con discapacidad	5
Capítulo 2. Resultados de la encuesta dirigida a las Unidades Estatales de Protección Civil para conocer sus programas específicos dirigidos a la inclusión de personas con discapacidad	7
Conclusiones	20
Anexo 1. Diagnóstico nacional sobre la inclusión de personas con discapacidad en la gestión integral de riesgos y protección civil	22
Anexo 2. Verificación de las leyes estatales de protección civil que contemplan la inclusión de mecanismos para las personas con discapacidad	25
Anexo 3. Estados que han recibido capacitaciones en el periodo 2018-2019 para la inclusión de personas con discapacidad	32
Anexo 4. Estados que han brindado capacitaciones en el periodo 2018-2019 para la inclusión de personas con discapacidad	34
Anexo 5. Estados que, dentro de su marco normativo, cuentan con protocolos para atender a personas con discapacidad antes, durante y después de una emergencia	36
Anexo 5.1. Estados que no cuentan con protocolos para atender a personas con discapacidad antes, durante y después de una emergencia	37
Anexo 6. Sistemas de alertamiento inclusivos	38
Anexo 7. Refugios temporales con infraestructura inclusiva	39



INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, sobre el planeta Tierra habitan alrededor de 7 mil 800 millones de personas, de las cuales 15 % padece alguna discapacidad, esto es más de mil millones, que aumentan cada día debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas. Los países con menores ingresos tienen más gente con discapacidad, la cual es más común entre mujeres, personas adultas mayores y población infantil.¹

A nivel internacional existen mecanismos de vinculación con las naciones que garantizan la protección de personas con discapacidad durante una emergencia. Ejemplo de ello es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual establece en su artículo 11 que “los Estados Partes **adoptarán** (...) todas las **medidas** necesarias **para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo**” incluidos “(...) conflictos armados, emergencias humanitarias y **desastres.**”

De igual manera, el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres 2015-2030, adoptado por México en 2015, en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas, expresa en sus principios rectores “D” y “G”, así como en su prioridad número 4, el **aumento en la preparación** para casos de desastres, en el cual las **perspectivas** de género, edad, **discapacidad** y cultura sean consideradas en la **construcción de políticas y prácticas** que incluyan la **colaboración de toda la sociedad**, de manera **inclusiva, accesible y no discriminatoria.**

Dentro de la normatividad federal, la Ley General de Protección Civil² establece en su artículo 19, fracción XXX³ que la Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones en materia de protección civil de **coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y alcaldías, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de personas con discapacidad** (...), en sus programas de protección civil.

Asimismo, la **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015-Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en**

¹ Consulta en línea en <https://www.who.int/features/factfiles/disability/es/>, el 1-02-2021.

² Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06-11-2020.

³ Fracción adicionada en el DOF el 22-12-2017.



materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de agosto de 2016, establece las acciones de prevención y condiciones de seguridad que deben incluirse para las personas con discapacidad **dentro del Programa Interno de Protección Civil** de todos los **inmuebles** en los sectores **público, privado y social**.

En razón de lo antes expuesto, bajo el principio rector de “No dejar a nadie atrás y a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, así como de las atribuciones conferidas al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y a la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil (DGVINPC) de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), se desarrolla el primer Diagnóstico Nacional sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil.

De tal modo la Dirección de Análisis y Gestión de Riesgos y la Dirección de Vinculación, a través de la Subdirección de Coordinación, Evaluación y Diseño de Políticas Públicas para la Prevención de Desastres y la Subdirección de Vinculación con Estados y Municipios, respectivamente, elaboran este diagnóstico, bajo la iniciativa de generar una estrategia que permita **evaluar, crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención y reducción de riesgos de desastres para la atención de las personas con discapacidad, que apele al derecho a la vida y la seguridad de las personas**, cuyos resultados se exponen en la presente publicación.



METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente diagnóstico, en julio de 2019 se les hizo llegar a las Unidades Estatales de Protección Civil (UEPC) de manera electrónica una encuesta con 20 preguntas para conocer sus programas específicos dirigidos a la inclusión de personas con discapacidad. Posterior a ello, se realizó una búsqueda en las leyes estatales de protección civil para saber si en su normativa también los incluían.

Derivado de lo anterior, se presentan las 32 UEPC que atendieron la encuesta.

- Aguascalientes
- Baja California
- Baja California Sur
- Campeche
- Chiapas
- Chihuahua
- Ciudad de México
- Coahuila
- Colima
- Durango
- Estado de México
- Guanajuato
- Guerrero
- Hidalgo
- Jalisco
- Michoacán
- Morelos
- Nayarit
- Nuevo León
- Oaxaca
- Puebla
- Querétaro
- Quintana Roo
- San Luis Potosí
- Sinaloa
- Sonora
- Tabasco
- Tamaulipas
- Tlaxcala
- Veracruz
- Yucatán
- Zacatecas



Mapa 1. Las 32 Unidades Estatales de Protección Civil respondieron la encuesta sobre la inclusión de personas con discapacidad en la gestión integral de riesgos de desastres y protección civil



CAPÍTULO 1

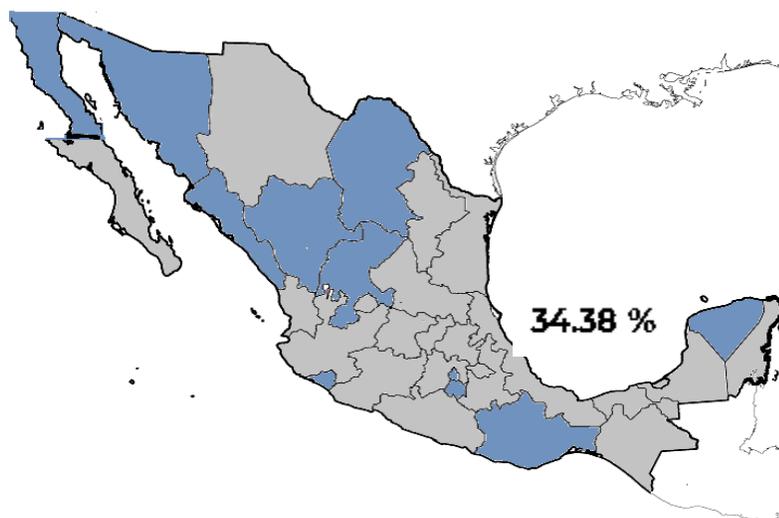
Evaluación del marco normativo de protección civil estatal para la inclusión de personas con discapacidad

La Ley General de Protección Civil, publicada en el DOF el 06 de junio de 2012, cuya reforma más reciente es del 06 de noviembre de 2020, tiene por objeto [...] establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil.

El artículo 17 de la ley citada establece que los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de Ciudad de México tendrán, dentro de su jurisdicción, la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca esa ley y la legislación local correspondiente.

Derivado de lo anterior, se revisaron las 32 leyes estatales de protección civil con el fin de conocer si dentro de su normatividad incluyen mecanismos de inclusión para atender a personas con discapacidad antes, durante y después de una emergencia.

Como resultado de esta revisión se constató que **34.38 %** de las entidades incluye en su base normativa acciones dirigidas a las personas con discapacidad y son las 11 siguientes: Baja California, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Yucatán y Zacatecas.



Mapa 2. Las leyes estatales de protección civil de 11 entidades (azul oscuro) contemplan la inclusión de mecanismos para personas con discapacidad.



El bajo porcentaje de cumplimiento visibiliza la necesidad de incidir y sensibilizar en la incorporación de la temática dentro de los instrumentos estatales.

Ahora bien, en muchas ocasiones no se ven reflejadas dentro de las leyes y reglamentos estatales de protección civil las acciones encaminadas a la inclusión de personas con discapacidad, pero eso no significa que en la práctica no se lleven a cabo. Un ejemplo de ello es Chiapas, que en la práctica realiza simulacros en los que participan personas con discapacidad y establecen protocolos para las evacuaciones, pero en su marco normativo no se encuentran descritos⁴.

⁴ En el anexo 2 se presenta el procedimiento de verificación de las leyes estatales.



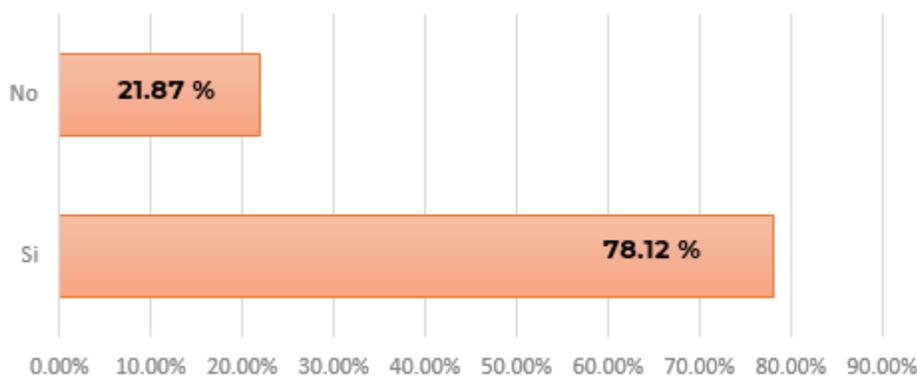
CAPÍTULO 2

Resultados de la encuesta dirigida a las Unidades Estatales de Protección Civil para conocer sus programas específicos dirigidos a la inclusión de personas con discapacidad

A continuación se presentan los resultados obtenidos con base en los rubros plasmados en la encuesta.

Dentro del primer apartado se les preguntó a las UEPC si realizaban acciones de inclusión dentro de sus políticas públicas que aborden el mejoramiento de las condiciones a favor de las personas con discapacidad en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos.

Como se puede observar en la gráfica 1, 25 estados indicaron que sí llevan a cabo acciones de inclusión en favor de personas con discapacidad, que representan **78.12 %** de los encuestados y son: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Jalisco, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Nuevo León, Tabasco, Tlaxcala, Oaxaca, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



Gráfica 1. Hay 25 entidades con programas específicos dirigidos a la inclusión de personas con discapacidad

En consonancia con la pregunta anterior, se les solicitó a las UEPC que hayan respondido de manera afirmativa, marcar si algunas de las acciones que llevan a cabo tienen relación con las siguientes actividades:



- a) Asesoría para la correcta implementación de la NOM en:
- a. Unidades Estatales de Protección Civil
 - b. Dependencias de gobierno
 - c. Empresas privadas
 - d. Otras organizaciones
- b) Cursos de capacitación en:
- a. Unidades Estatales de Protección Civil
 - b. Dependencias de gobierno
 - c. Empresas privadas
 - d. Otras organizaciones

Mencione cuáles: _____

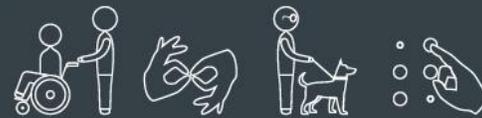
Al respecto, se pudo observar que la mayoría de los estados brindan asesoría para la correcta implementación de la NOM 008 en UEPC, dependencias de gobierno y empresas privadas, mientras que los cursos de capacitación los llevan a cabo en las UEPC y las dependencias de gobierno.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015

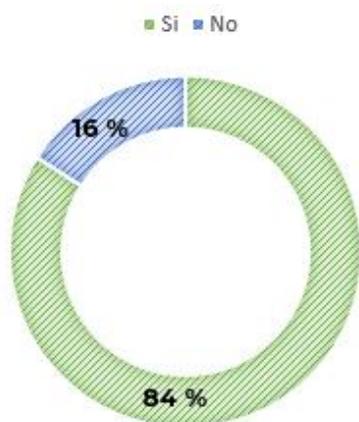
Se refiere a las personas con discapacidad y las acciones de prevención o condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre. Se elaboró con el fin de establecer los requisitos básicos en materia de protección civil que deberán cumplir las dependencias, organismos y asociaciones de los sectores público, privado, social y académico en favor de las personas con discapacidad cuando se presenten contingencias provocadas por fenómenos naturales o antropogénicos.

Derivado de lo anterior, se les preguntó a las UEPC si tenían conocimiento sobre esta norma o de otro fundamento legal relacionado con la protección de personas con discapacidad ante emergencias o desastres.

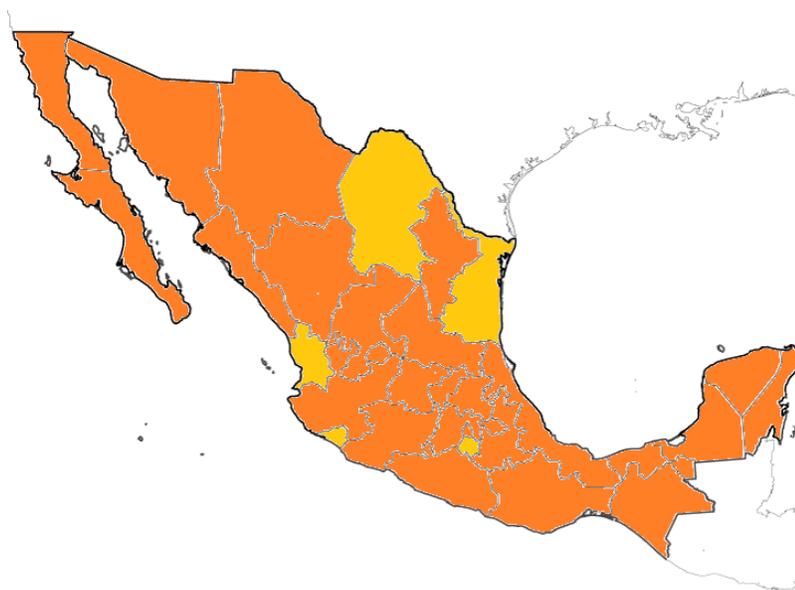
De este rubro se obtuvo que **84.37 %**, esto es 27 estados, si tienen conocimiento de la norma y son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero,



Hidalgo, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Nuevo León, Tabasco, Tlaxcala, Oaxaca, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. El restante 15.63 % no lo tienen y son los cinco siguientes: Coahuila, Colima, Morelos, Nayarit y Tamaulipas. (Véase gráfica 2 y mapa 3)



Gráfica 2. Estados que tienen conocimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015



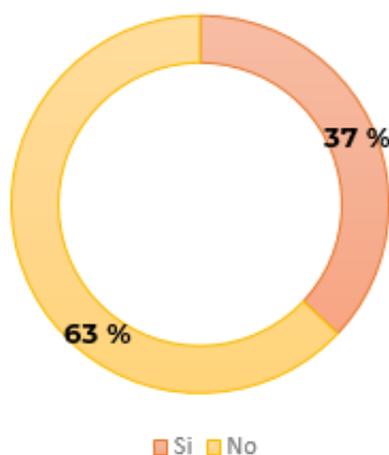
Mapa 3. Estados que tienen conocimiento de la NOM-008-SEGOB-2015, en naranja; estados que no tienen conocimiento de ella, en amarillo



Capacitación

Uno de los puntos que se buscaba conocer es si las UEPC habían recibido capacitaciones en el periodo 2018-2019, sobre inclusión de personas con discapacidad.

Al respecto, **37.5 %**, que representan 12 estados, respondieron que han sido capacitados en protocolos de atención incluyente en situaciones de emergencias, taller de Lengua de Señas Mexicanas, la NOM-008-SEGOB-2015, etc.⁵, por instituciones como el CENAPRED, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPEDI), ahora Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el Centro Integral de Rehabilitación Infantil A. C. (CIRIAC) y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos. Los 12 estados son: Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Nayarit, Jalisco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. (Véase gráfica 3)



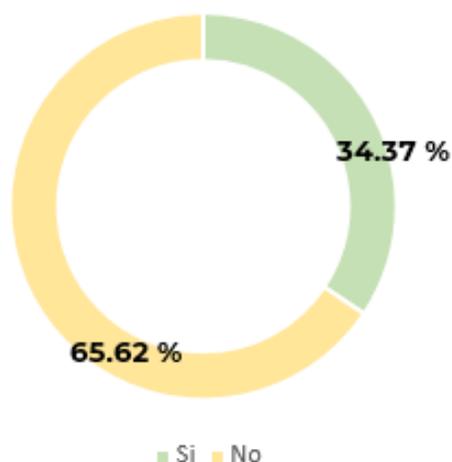
Gráfica 3. En la encuesta, 12 estados respondieron que han sido capacitados en programas específicos dirigidos a la inclusión de personas con discapacidad

Por otro lado, se preguntó si la Unidad Estatal brinda o implementa capacitaciones sobre diferentes tipos de discapacidad, sus características, las técnicas de apoyo, momento oportuno de evacuación y medidas de alertamiento.

⁵ Para mayor información sobre las capacitaciones que recibieron las UEPC, consultar el anexo 3.



Los resultados que se obtuvieron expresan que solo **34.37 %**, esto es 11 entidades, ha brindado algún tipo de capacitación a instituciones, enfocadas en temas como Sistema de Alerta Temprana, NOM-008-SEGOB-2015, constitución de Grupos de Atención Especial, Discapacidad y Resiliencia etc.⁶ Las entidades son: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala. (Véase gráfica 4)

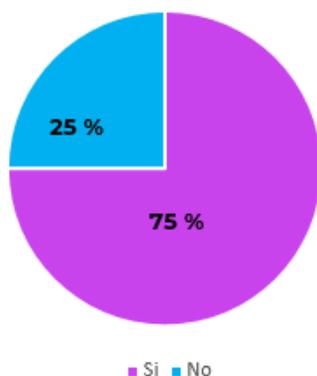


Gráfica 4. Solo 11 entidades tienen programas específicos dirigidos a la inclusión de personas con discapacidad

Finalmente se preguntó si en la elaboración de programas, además de lo establecido en los Términos de Referencia y las Normas Técnicas Complementarias, se toma en cuenta la capacitación para personas con discapacidad para su autoprotección.

Como se puede observar en la gráfica 5, **75 %**, esto es 24 entidades, respondieron que sí se elaboran programas que toman en cuenta la capacitación de personas con discapacidad. Los estados son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Morelos, Jalisco, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Nuevo León, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Oaxaca, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. (Véase gráfica 5)

⁶ Para mayor información sobre las capacitaciones que brindaron las Unidades Estales de Protección civil, consultar el anexo 4.

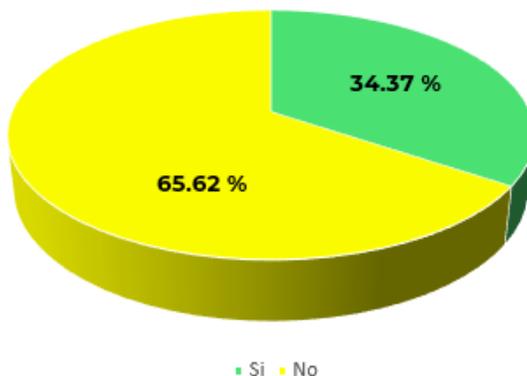


Gráfica 5. Hay 24 entidades con programas específicos dirigidos a la inclusión de personas con discapacidad

Atención a personas con discapacidad antes, durante y después de una emergencia

En el siguiente apartado de la encuesta, se buscaba conocer si el marco estatal cuenta con protocolos para atender a personas con discapacidad antes, durante y después de la emergencia

Al respecto, **65.62 %** de los encuestados, esto es 21 entidades, mencionaron que su marco estatal no cuenta con protocolos para atender a las personas con discapacidad⁷. Los estados son: Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Nuevo León, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Oaxaca, Yucatán, Zacatecas. (Véase gráfica 6)



Gráfica 6. Hay 21 entidades que no cuentan con programas específicos dirigidos a la inclusión de personas con discapacidad

⁷ Para conocer el desglose de las respuestas afirmativas, consultar el anexo 5.



Para finalizar, se les solicitó a las UEPC que hayan respondido de manera positiva a la pregunta anterior, indicaran qué tipo de discapacidad se contempla en sus protocolos.

Como se puede observar en tabla 1, las discapacidades motriz, visual y auditiva son las que tienen mayor mención dentro de los protocolos.

Tipo de discapacidad	Número de menciones
Motriz	9
Visual	8
Psicosocial	5
Auditiva	8
Intelectual	6

Tabla 1. Tipos de discapacidad

Asimismo, se presentan ejemplos de los protocolos y las normativas para atender a las personas con discapacidad.

- Ciudad de México cuenta con la *Guía General de Prevención y Preparación en situaciones de emergencia para las Personas con Discapacidad*.
- Jalisco tiene la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad y la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Por último, en Sinaloa, este rubro está incluido en su Ley de Protección Civil y su Reglamento.

Sistemas de Alertamiento

México, por su ubicación geográfica, está sujeto a una gran variedad de fenómenos naturales que han ocasionado grandes desastres. Con el propósito de proteger a la población y mitigar los daños provocados por esos fenómenos, se crean los Sistemas de Alerta Temprana.

El Sistema de Alerta Temprana está conformado por cuatro componentes:



- **Conocimiento** previo e identificación del riesgo (fenómenos perturbadores) para tomar medidas de preparación y autoprotección.
- **Sistema de medición y monitoreo** del fenómeno para realizar pronósticos o emitir avisos. Utilización de redes de instrumentos y telecomunicaciones para adquisición de datos.
- **Difusión de alertas públicas** con información clara y precisa que active la **respuesta a la población**. Requiere de protocolos preestablecidos y operados por autoridades.
- **Planes de respuesta o de contingencia** para saber qué hacer ante el impacto de fenómenos perturbadores. Los ejercicios de preparación y los simulacros.

Derivado de lo anterior, se les preguntó a las Unidades Estatales si contaban con sistemas de alertamiento o sistemas de comunicación de emergencias inclusivos.

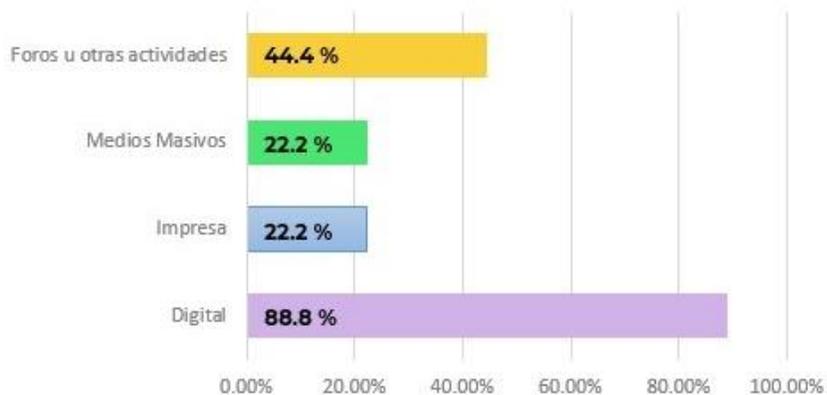
Al respecto, **40.62 %**, esto es 13 entidades, respondieron que sí cuentan con sistemas de alerta inclusivos, siendo los sonoros y visuales los más. Con respecto a esta pregunta, 17 estados (**53.12 %**) no respondieron el apartado de sistemas de alertamiento inclusivo⁸ y 2 estados (**5.26 %**) contestaron que no tenían sistemas de alertamiento inclusivo. Los 13 estados con sistemas de alerta son: Aguascalientes, Baja California, Sonora, Sinaloa, Jalisco, Coahuila, Guanajuato, Estado de México, Veracruz, Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán.

Asimismo, se buscaba conocer los medios de difusión que utilizan las unidades estatales para mantener informada a la población sobre la NOM-008-SEGOB-2015 y las acciones a favor de las personas con discapacidad. Al respecto, se pudo apreciar que la mayoría de los estados utilizan la difusión digital (páginas web, correos electrónicos y redes sociales) para mostrar los trabajos que llevan a cabo. (Véase gráfica 7)

⁸ Para mayor información del apartado de alertamiento inclusivo, consultar el Anexo 6.



Difusión de la NOM-008-SEGOB-2015 y acciones a favor de personas con discapacidad



Gráfica 7. Empleo de medios de comunicación

Atención en la etapa de auxilio y recuperación

En este apartado, se pretendía conocer qué estados cuentan con refugios temporales con infraestructura y sistemas de alertamiento inclusivos.

Los resultados arrojan que **53.12 %**, esto es 17 entidades, **no** cuentan con refugios temporales con una infraestructura y sistemas de alertamiento inclusivos⁹. Los estados son: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Colima, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Nuevo León, Tlaxcala, Oaxaca, Veracruz, Zacatecas.

A continuación, se enlistan los tipos de alertamiento y la infraestructura que poseen los refugios:

Infraestructura	Tipos de alertamiento
Baños accesibles	Sistema de alertamiento sonoro y visual
Accesibilidad para personas con discapacidad (entre los que se pueden encontrar las rampas)	Lengua de Señas Mexicanas

Dentro del apartado de refugios temporales, se les solicitó a las UEPC que enumeraran qué insumo consumible, producto duradero o servicio dirigido a las personas con discapacidad consideraban que podría ser útil para la atención de

⁹ Para mayor información del apartado de refugios temporales, consultar el anexo 7.



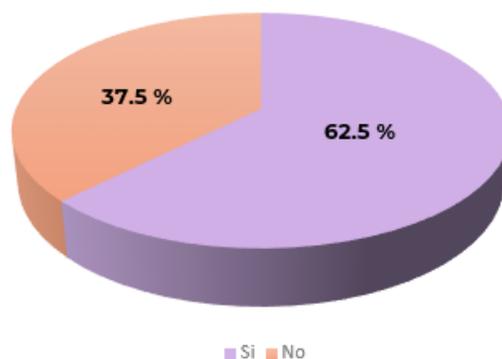
emergencias, en caso de desastre ocasionadas por fenómenos naturales y antropogénicos.

A continuación, se enlistan las respuestas brindadas por las UEPC:

Insumo, producto o servicio
Brigadistas capacitados para atender a personas con discapacidad. Atención médica y psicológica. Mayor personal capacitado en Lengua de Señas Mexicana. Cobijas, pañales, toallas, cojines. Láminas para casa, baños, regaderas portátiles y arneses. Suplementos alimenticios, papillas, productos enlatados, agua. Mochila de emergencia, información sobre la ubicación de los refugios temporales más cercanos. Sillas de ruedas, muletas, bastón para invidente con rodamiento, rampas, aparatos auditivos, intérpretes, vehículos adaptados para fácil transportación y muletas. Colchonetas, kit de aseo personal, camillas, lámparas portátiles, andaderas, señalización luminosa y sonora (silbatos, alarmas). Alertamientos inclusivos (sonoros y visuales), traslados especializados.

En relación con la celebración de eventos, actividades o espectáculos públicos de afluencia masiva, se buscaba conocer si las leyes estatales de protección civil establecen acciones necesarias para atender a las personas con discapacidad (señalización en formatos accesibles de salidas de emergencia, alertamiento sonoro o visual, etc.)

Al respecto, **62.5 %** de los encuestados respondieron de manera afirmativa (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Oaxaca, Veracruz y Yucatán), mientras que **37.5 %** mencionó que no establecen implícitamente las medidas necesarias para atender a la población. (Véase gráfica 8)

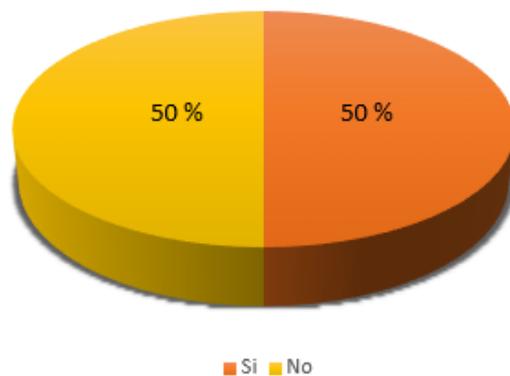


Gráfica 8. Eventos masivos



Recuperación y reconstrucción

En las acciones de recuperación o reconstrucción, **50 %**, esto es 16 entidades, respondieron que sí se consideran las medidas necesarias de atención y necesidades específicas de la población. Los estados son: Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Nuevo León, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán. (Véase gráfica 9)



Gráfica 9. Recuperación y reconstrucción.

Personas con discapacidad en la plantilla laboral de las UEPC

En materia de inclusión laboral **50 %**, representado por 16 estados, afirmaron que sí tienen personal con alguna discapacidad laborando en las UEPC. En el siguiente mapa se muestran los resultados:



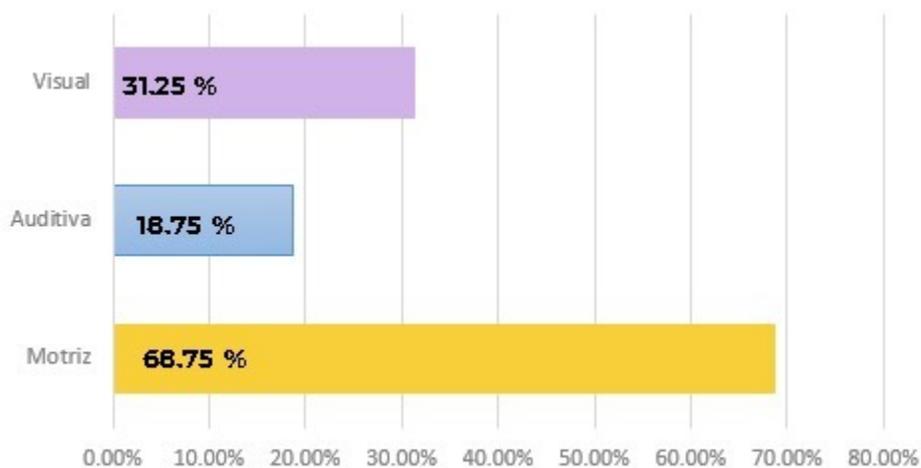
Mapa 4. Inclusión laboral de las UEPC en el país (continúa)



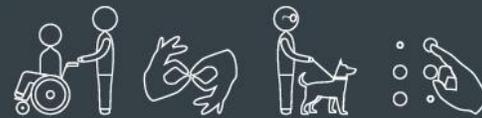
Aguascalientes	Quintana Roo
Campeche	San Luis Potosí
Chihuahua	Tabasco
Ciudad de México	Tamaulipas
Guerrero	Tlaxcala
Nayarit	Sonora
Jalisco	Veracruz
Querétaro	Zacatecas

A los estados que dentro de su plantilla laboran personas con discapacidad, se les solicitó que especificaran de qué tipo.

Tipos de discapacidad

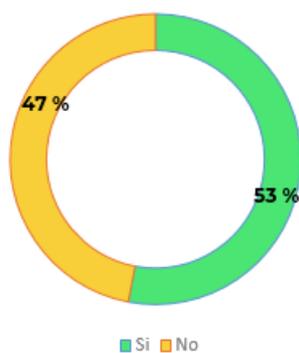


Gráfica 10. Tipos de discapacidad

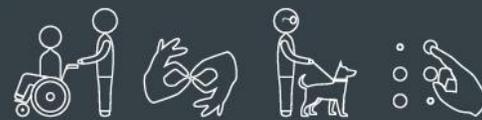


Hacia el final del diagnóstico se les pidió a las UEPC si tenían vinculación con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), la Comisión Estatal o Nacional de Derechos Humanos o alguna otra dependencia u organización relacionada con las Personas con Discapacidad.

La respuesta de **53.12 %**, esto es de 17 entidades, es que **sí** tienen una vinculación ya sea con el CONADIS o con la Comisión Estatal o Nacional de Derechos Humanos. Los estados son: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, San Luis Potosí, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



Gráfica 11. Vinculación con dependencias



CONCLUSIONES

Actualmente conocemos que la Ley General de Protección Civil vigente no cuenta con mecanismos suficientes para garantizar la protección y seguridad de los grupos más vulnerables, a través del fomento de la prevención, la preparación y el autocuidado, ya que, según el *Diagnóstico actual de los impactos de los desastres y las estrategias de protección civil sobre la dignidad de las personas* realizado en 2018 por la CNDH y la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), desde la creación del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), en 1986, el enfoque de derechos humanos como principio rector de la política institucional en materia de desastres ha estado ausente.

Es así como el presente diagnóstico tiene la finalidad de conocer los vacíos dentro de las leyes estatales de protección civil en la atención inclusiva de personas con discapacidad y, al mismo tiempo, advertir las acciones en materia de capacitación y sensibilización que realizan las entidades federativas a través de las UEPC, tanto hacia el personal a su cargo como a los distintos integrantes de los Sistemas Estatales de Protección Civil, para la correcta atención de las personas con discapacidad antes, durante y después de una emergencia. Asimismo, permitirá conocer las áreas de oportunidad que ayudarán a crear estrategias puntuales que fortalezcan esta perspectiva en el ámbito nacional.

Dentro de los resultados más relevantes, se puede observar que, a pesar de la existencia de instrumentos normativos para la atención de personas con discapacidad en situación de emergencia o desastres, la mayoría de las UEPC no han integrado aún acciones constantes que garanticen la seguridad de las personas con discapacidad. En específico existe una gran falta de capacitación a nivel estatal, ya que, dadas las estadísticas, las UEPC no realizan actividades que involucren a los distintos sectores en materia de capacitación o difusión de estas acciones.

De igual manera otro de los datos importantes revela que las UEPC hacen uso con frecuencia del recurso de las redes sociales para dar a conocer información preventiva y de alertamiento. Sin embargo, esto no siempre tiene los alcances deseados, ya que, además de que no toda la población tiene acceso a estas plataformas, los recursos tecnológicos de apoyo para personas con discapacidad no son utilizados con frecuencia para difundir esta información.

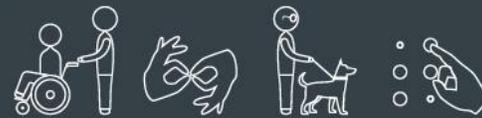
Asimismo, el diagnóstico arrojó que la mayoría de las entidades federativas no cuentan con refugios temporales inclusivos (sistemas de alertamiento sonoros y



visuales, señalizaciones en braille o Lengua de Señas Mexicana, rampas, información en formatos accesibles, etc.), lo cual indica que al momento que se presente una emergencia es muy probable que las personas más vulnerables sean excluidas o no se tenga el conocimiento de cómo apoyarlas u orientarlas.

Por lo anterior, los resultados que arroja este trabajo resultan de vital importancia, ya que no solo ofrecen un panorama general sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la gestión integral de riesgos de desastres y protección civil a nivel nacional, sino que evidencian la necesidad de que dentro de las facultades conferidas al CENAPRED, a la Coordinación Nacional de Protección Civil y a los estados, se creen las estrategias necesarias para impulsar mecanismos de prevención y coordinación, desde la homologación de marcos normativos, hasta la construcción de políticas públicas que incluyan la colaboración de los sectores y abandonen esquemas asistencialistas, fomenten el empoderamiento y la participación de las personas con discapacidad, a través de la promoción de una cultura de autocuidado ante situaciones de emergencia o desastres.

Finalmente cabe destacar que la consecución de resultados sólo será posible a través del conocimiento y la consciencia social que genera la participación activa, permanente, comprometida y corresponsable de las autoridades, los sectores y las personas con discapacidad.



Anexo 1. Diagnóstico nacional sobre la inclusión de personas con discapacidad en la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Nombre: _____

Cargo: _____

Dependencia: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Cuestionario

1. ¿Tiene conocimiento sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 “Personas con discapacidad.- Acciones de prevención o condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre” o de otro fundamento legal relacionado con los Derechos Humanos?

Sí ____

No ____

Otro ____ Mencione cuál _____

2. ¿Existen acciones inclusivas dentro de sus políticas públicas que aborden el mejoramiento de condiciones a favor de las Personas con Discapacidad en Materia de Protección Civil?

Sí ____

No ____

3. En caso afirmativo, marque si alguna de esas acciones tiene relación con las siguientes actividades:

- c) Asesoría para la correcta implementación de la NOM en:

- a. Unidades Estatales de Protección Civil
- b. Dependencias de Gobierno
- c. Empresas privadas
- d. Otras organizaciones

- d) Cursos de capacitación en:

- a. Unidades Estatales de Protección Civil
- b. Dependencias de Gobierno
- c. Empresas privadas
- d. Otras organizaciones

- e) Otras. Mencione cuáles: _____

4. ¿Su Unidad Estatal ha recibido cursos o capacitaciones en los últimos dos años sobre la inclusión de personas con discapacidad por parte de la federación y/o otras instancias?

Sí ____

No ____

5. En caso afirmativo, por favor mencione cuáles, y por parte de qué institución y a cuántas personas alcanzó la capacitación:



6. ¿En la elaboración de los Programas, además de lo establecido en los Términos de Referencia y las Normas Técnicas Complementarias, se toma en cuenta la capacitación para personas con discapacidad para su autoprotección?
Sí___ No___
7. ¿Su Unidad Estatal brinda o implementa capacitaciones sobre los diferentes tipos de discapacidad, sus características, las técnicas de apoyo, momento oportuno de evacuación y medidas de alertamiento?
Sí___ No___
8. En caso afirmativo, por favor mencione cuáles, y por parte de qué institución y a cuántas personas alcanzó la capacitación:
9. ¿Su marco normativo estatal cuenta con protocolos para atender a Personas con Discapacidad, antes, durante y después de la emergencia?
Sí ___ No___
10. Si la respuesta fue sí, mencione cuáles:

11. En caso afirmativo, mencione la o las opciones de los tipos de discapacidad
- Discapacidad motriz
 - Discapacidad visual
 - Discapacidad psicosocial
 - Discapacidad auditiva
 - Discapacidad intelectual
12. ¿Cuenta con sistemas de alertamiento o sistemas de comunicación de emergencias inclusivos? En caso afirmativo, mencione cuáles y para qué tipo de discapacidad
- Alertamientos visuales y sonoros
 - Alertamiento en Lengua de Señas Mexicana
 - Alertamiento en lectura fácil
 - Otro. Mencione cuál:
13. Con relación a la difusión de la norma o de acciones a favor de las Personas con Discapacidad en materia de Protección Civil, seleccione si lo hace a través de alguna de las siguientes opciones:
- Difusión digital (web, correo electrónico y redes sociales)
 - Difusión impresa (volantes, carteles, espectaculares)
 - Difusión en medios masivos (televisión y radio)
 - Difusión en foros o actividades especiales. Mencione los más recientes

14. ¿Cuentan los refugios temporales con infraestructura y sistemas de alertamiento inclusivos?
Sí___ No___



15. Si su respuesta fue afirmativa seleccione la o las opciones correspondientes:
- i. Baños accesibles
 - ii. Accesibilidad para personas con discapacidad. Mencione cuál:

 - iii. Información en formatos y medios accesibles/alternativos.
Seleccione la opción deseada:
 - 1. Sistema Braille
 - 2. Lengua de Señas Mexicana
 - 3. Lectura fácil
 - 4. Otro:
 - iv. Sistemas de alertamiento inclusivos
 - 1. Sonoro
 - 2. Visual
 - 3. Otros _____
16. ¿Qué insumo, consumible, producto duradero o servicio dirigido a las personas con discapacidad considera que podría ser útil para la atención de emergencias en caso de desastre ocasionadas por fenómenos naturales y antropogénicos?
- _____
- _____
17. En la celebración de eventos, actividades o espectáculos públicos de afluencia masiva, ¿la normatividad vigente establece dentro de sus medidas de protección civil que deben ser contemplados los ajustes razonables necesarios para atender e informar a población con discapacidad? (Ejemplo: señalización en formatos accesibles de salidas de emergencia, alarmas sonoras y visuales, entre otras).
Sí____ No_____
18. ¿En las acciones de recuperación o reconstrucción se encuentran consideradas las medidas necesarias de atención y necesidades específicas de la población con discapacidad?
Sí____ No_____
19. ¿Existen personas con discapacidad en su plantilla laboral?
Sí____ No_____
- Si contestó sí mencione dónde, cuántas y el tipo de discapacidad

- _____
20. ¿Tiene vinculación con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), con la Comisión Estatal o Nacional de Derechos Humanos, o con alguna otra dependencia u organización relacionada con las Personas con Discapacidad?
Sí____ No_____ Mencione cuáles _____



ANEXO 2. Verificación de las leyes estatales de protección civil que contemplan la inclusión de mecanismos para las personas con discapacidad

Sí/No	Fecha	Verificable y entidad	Explicación de los verificables
Sí	08-sep-17	Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California	<p>En su artículo 28, fracción XX establece que la Coordinación Ejecutiva del Sistema Estatal recaerá en la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Coordinación Estatal, la cual tiene entre sus atribuciones en materia de protección civil, ordenar la evacuación o desalojo temporal en propiedad privada de menores de edad, personas con discapacidad o personas vulnerables y, en su totalidad, en establecimientos públicos, comercios, servicios o industrias, así como la suspensión temporal de servicios públicos, o suspensión temporal de obras en construcción que pongan en peligro a la población, sus bienes, la infraestructura y/o el medio ambiente.</p> <p>Asimismo, en el artículo 74 se indica que los obligados a elaborar un programa interno de protección civil incluirán en su clasificación edificios y servicios a personas vulnerables, sin importar las dimensiones del lugar o la cantidad de personas atendidas: centros de atención a personas con discapacidad.</p>
No	01-sep-15	Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
Sí	11-jun-18	Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora	<p>En su artículo 24, fracción XIX (inciso p) establece que dentro de las atribuciones de la Coordinación Estatal se encuentra el realizar actos de inspección y vigilancia, conforme al programa anual relativo que se establezca al efecto, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de Unidades Internas y a la formulación y aplicación de los Programas Internos a cargo de los establecimientos, edificaciones o inmuebles siguientes: Centros de Desarrollo Integral Infantil, guarderías, estancias infantiles y centros de desarrollo para infantes, albergues y casas de apoyo para personas con discapacidad o adultos mayores, de los sectores público, privado y social. Asimismo, la fracción XLII indica que otra de las acciones que realiza la Coordinación Estatal es el coadyuvar con los diferentes órdenes de gobierno para llevar a cabo la elaboración y actualización de protocolos de actuación, términos de referencia o normatividad en materia de protección civil para otorgar prioridad en la atención a niñas,</p>



Sí/No	Fecha	Verificable y entidad	Explicación de los verificables
			niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.
No	26-ago-15	Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
Sí	25-jun-19	Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza	En su artículo 12, fracción IX (inciso g) establece que entre las atribuciones del Subsecretario de Protección Civil se encuentra ordenar actos de inspección, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de unidades internas y a la formulación y aplicación de los Programas Internos de Protección Civil a cargo de los establecimientos, edificaciones o inmuebles siguientes: guarderías, estancias infantiles y centros de desarrollo para infantes, albergues y casas de apoyo para personas con discapacidad o adultos mayores, de los sectores público, privado y social. Asimismo, en el artículo 17 se indica que en el Programa Especial de Protección Civil, la Subsecretaría establecerá de manera transversal, estrategias y acciones que incluyan a las personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, personas migrantes, mujeres embarazadas y demás grupos de población en situación de vulnerabilidad y que por este hecho se puedan encontrar en mayor riesgo ante las situaciones de emergencia, desastre y/o disturbios que se presenten en el Estado.
No	11-mar-19	Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
No	01-jun-17	Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
Sí	25-ene-13	Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa	En su artículo 8, fracción VII establece que para la formulación y conducción de la política de protección civil, así como para la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia que prevé esta ley, la administración pública del gobierno del estado y de los municipios, se ajustarán a los lineamientos establecidos en el Plan Estatal o Municipal de Desarrollo correspondientes y a los principios rectores, entre los cuales se encuentra, las características especiales de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores, serán tomadas en cuenta a fin de proteger su integridad. Asimismo el artículo 130, fracción II (inciso p) indica que el instituto y las unidades



Sí/No	Fecha	Verificable y entidad	Explicación de los verificables
			<p>municipales, en el ámbito de su respectiva competencia, realizarán visitas de inspección a los establecimientos, edificaciones o inmuebles respectivamente, conforme al programa anual relativo que se establezca al efecto, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma, su reglamento, normas técnicas y términos de referencia que deriven de las mismas, relativas al establecimiento de Unidades Internas, a la formulación y aplicación de los Programas Internos y a los diagnósticos de riesgo.</p> <p>Las visitas podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, mientras que las segundas en cualquier tiempo. Al Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa le corresponde hacer las visitas e inspección, entre otros a los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, albergues y casas de apoyo para personas con discapacidad o adultos mayores, de los sectores público, privado y social.</p>
No	28-dic-17	Ley de Protección Civil del Estado de Durango	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
Sí	14-mar-18	Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas	<p>En su artículo 4, fracción VII establece que las autoridades de Protección Civil deberán actuar bajo principios rectores, como la inclusión y accesibilidad, para proteger debidamente a las personas con discapacidad, especialmente a los niños, las niñas y las personas adultas mayores con discapacidad, para proteger su integridad, sus bienes y su entorno. En el artículo 12, fracción VI se menciona que dentro de las prioridades que tendrá el Sistema Estatal se debe considerar en sus decisiones y acciones, la inclusión de personas con discapacidad, reconociendo su alta vulnerabilidad durante los desastres naturales y las emergencias humanitarias.</p> <p>Por otro lado, el artículo 13, fracción VIII indica que el Consejo Estatal de Protección Civil es la instancia máxima de coordinación, consulta, opinión, planeación y supervisión del Sistema Estatal, tendrá entre sus atribuciones promover acciones que permitan identificar la situación de riesgo, reducir la vulnerabilidad y garantizar la protección de las personas con discapacidad.</p> <p>El artículo 22, en las fracciones XII, XIII y XIV menciona que para correcto desempeño de sus atribuciones, la Coordinación Estatal contará con las áreas que, en su momento, sean determinadas, teniendo como mínimo:</p>



Sí/No	Fecha	Verificable y entidad	Explicación de los verificables
			<p>identificar las condiciones de accesibilidad en los inmuebles, con la finalidad de identificar los riesgos y definir las acciones de Protección Civil para las personas con discapacidad; promover la inclusión de las personas con discapacidad durante los simulacros de desastres naturales y emergencias, a fin de definir los mecanismos adecuados para su salvaguarda durante las contingencias y promover la difusión de los programas, planes y acciones de Protección Civil entre la población con discapacidad. El artículo 23 establece que el Comité Estatal de Emergencias y Desastres es el órgano del Consejo Estatal para la coordinación de las acciones en situaciones de emergencia y desastre ocasionadas por la presencia de agentes perturbadores que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno. En una situación de emergencia, el auxilio a la población es una función prioritaria de la Protección Civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma inmediata, conjunta y ordenada, en los términos de esta ley y de las demás disposiciones aplicables. En las acciones de gestión de riesgos se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y personas con discapacidad.</p> <p>Asimismo, el artículo 73 menciona que las dependencias, entidades, organismos y órganos que conforman el Sistema Estatal de Protección Civil promoverán, entre otras cosas, la inclusión de las personas con discapacidad en la cultura de la Protección Civil, reconociendo que su vulnerabilidad no se debe a su condición de discapacidad, sino a la ausencia de accesibilidad e inclusión en su entorno.</p>
No	09-nov-10	Ley de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
Sí	22-nov-16	Ley de Protección Civil del Estado de Colima	<p>En su artículo 64 establece que el Centro Estatal de Comunicaciones coordinará, recibirá y canalizará las llamadas de auxilio de la ciudadanía a través de un sistema avanzado de telefonía que permita la identificación automática del origen de la llamada, despachando en el menor tiempo posible la solicitud de ayuda para que sea atendida rápidamente. Tendrá, también, una línea especial atendida por personal instruido en las necesidades de las personas con discapacidad, a fin de dar respuesta inmediata y efectiva a las llamadas de auxilio hechas por estas personas. Para ello, el personal encargado de dicha línea</p>



<i>Sí/No</i>	<i>Fecha</i>	<i>Verificable y entidad</i>	<i>Explicación de los verificables</i>
			<p>recibirá capacitación por parte del Instituto Colimense para la Discapacidad, que les proporcione herramientas suficientes para brindar auxilio especial en situaciones de riesgo.</p> <p>Asimismo, el artículo 86 indica que las Unidades Estatal y Municipales de Protección Civil contarán con un Programa Especial de Protección a las Personas con Discapacidad, el cual será actualizado periódicamente, para ser aplicado en casos de emergencia o desastre. Este Programa Especial deberá contemplar las necesidades específicas de las personas con distintos tipos de discapacidad, así como contener los subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento que esta ley establece para los programas generales.</p>
No	01-ago-13	Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
No	23-jul-03	Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
Sí	08-oct-14	Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos	<p>En su artículo 167 establece que es prioridad del Poder Ejecutivo del Estado considerar en las acciones de Protección Civil a los sectores más desprotegidos de la sociedad como son los adultos mayores, las personas con discapacidad y a los infantes de centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil. El artículo 168 indica que para nuevas construcciones se deberá vigilar que cuenten con accesos y estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad y las existentes deberán adecuarse para tal fin. Por otro lado, el artículo 169 menciona que en los sitios para eventos populares o con afluencia de público deberán contar con áreas específicas para personas con discapacidad y adultos mayores cerca de las salidas normales o de emergencia. En el caso de simulacros, el artículo 170 indica que deberán contemplar en su guion y cronología la evacuación prioritaria de adultos mayores y personas con discapacidad, así como el procedimiento de desalojo correspondiente. Asimismo, con respecto a los programas de Protección Civil, el artículo 171 enuncia que deben incluir las señalizaciones, rutas de evacuación, alertamiento y procedimientos para la atención de personas con Discapacidad</p>



Sí/No	Fecha	Verificable y entidad	Explicación de los verificables
			y adultos mayores para situaciones de riesgo o emergencias.
No	10-jul-93	Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
No	08-oct-17	Ley de Protección Civil para el Estado de Aguascalientes	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
No	07-jun-13	Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
Sí	05-jun-19	Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	Establece en su artículo 70 que toda brigada de Protección Civil contemplada en los Programas Internos deberá integrar un registro del número, ubicación y características de los grupos de atención prioritaria y de escasos recursos que habiten, laboren o estudien en los inmuebles respectivos. Asimismo, dicha brigada será capacitada acerca de los diferentes tipos de discapacidad, sus características, las técnicas de apoyo, momento oportuno de evacuación y medidas de alertamiento. En la elaboración de los Programas Internos, además de lo establecido en los términos de referencia y las normas técnicas, se tomarán en cuenta las medidas para que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad sean capacitadas para su autoprotección.
No	13-ene-12	Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
No	05-dic-11	Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
No	25-nov-14	Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
No	19-dic-12	Ley de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de México	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
Sí	22-abr-15	Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca	Establece en su artículo 42, fracción VI, que uno de los objetivos del Sistema Municipal es el recibir alertamientos emitidos por el Sistema Estatal de Protección Civil y transmitirlos por diversos medios a la población en general, cuidando en particular que el mensaje llegue en forma clara y oportuna a los grupos de población en situación de vulnerabilidad por factores como discapacidad, monolingüismo, desigualdad de género o étnica
No	23-may-05	Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad



<i>Sí/No</i>	<i>Fecha</i>	<i>Verificable y entidad</i>	<i>Explicación de los verificables</i>
No	29-dic-17	Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
No	08-nov-16	Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
Sí	20-oct-17	Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán	Establece en su artículo 7 que las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, las personas con algún tipo de discapacidad y los enfermos graves recibirán atención oportuna de manera preferente e inmediata, así como la protección y socorro, en su caso, por la autoridad competente para brindarlo.
No	22-abr-15	Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
No	04-may-19	Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
No	18-nov-11	Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
No	30-abr-13	Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo	No hace referencia a la inclusión de personas con discapacidad.
Sí	19-ene-18	Ley General de Protección Civil	En su artículo 19, fracción XXX establece que la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene entre sus atribuciones coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y alcaldías, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil.



ANEXO 3. Estados que han recibido capacitaciones en el periodo de 2018-2019 para la inclusión de personas con discapacidad

Estados con respuestas afirmativas

Estados	Institución encargada de impartirlo	Cursos
Durango	Comisión Estatal de Derechos Humanos	No especificaron
Ciudad de México	INDEPEDI y COFEPRIS	No especificaron
Tlaxcala	No especificaron	Normas Mexicanas para Personas con Discapacidad
Estado de México	No especificaron	No especificaron
Guanajuato	Se recibió capacitación por parte del Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad en Lenguaje de Señas.	Lenguaje de Señas Mexicana
Campeche	No especificaron	Guía con recomendaciones a considerar para personas con discapacidad en protocolos de Protección Civil
Jalisco	CIRIAC UEPCB, UDG y Dirección de Inclusión a personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos Jalisco	Curso "Implementación de Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación". Curso "Atención Incluyente a Personas con Discapacidad en Situaciones de Emergencias"
Veracruz	CRISVER (Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz)	Curso Taller de Lenguaje de Señas Mexicana
Baja California Sur	Capacitación por parte del Centro Nacional de Prevención de Desastres	No especificaron
Yucatán	No especificaron	Curso "La prevención y eliminación de la discriminación en el servicio público".
Nayarit	Escuela Nacional de Protección Civil	Curso "Acciones de Prevención y Condiciones de Seguridad en materia de protección civil para la inclusión de personas con discapacidad"



Estados que no han recibido capacitaciones

- Aguascalientes
- Baja California
- Chiapas
- Chihuahua
- Colima
- Guerrero
- Hidalgo
- Michoacán
- Morelos
- Puebla
- Querétaro
- Quintana Roo
- San Luis Potosí
- Sinaloa
- Sonora
- Nuevo León
- Tabasco
- Tamaulipas
- Oaxaca
- Zacatecas





ANEXO 4. Estados que han brindado capacitaciones en el periodo 2018-2019 para la inclusión de personas con discapacidad

Estados con respuestas afirmativas

Estados	Institución a la cual se le brindó la capacitación	Cursos/Capacitación/Taller
Aguascalientes	Capacitación dirigida a personas con discapacidad, elementos de instituciones de auxilio (bomberos, policías, paramédicos y personal de protección civil)	Primeros auxilios, uso y manejo de extintores (50 personas). Lengua de Señas Mexicana (30 personas)
Baja California Sur	Escuelas y dependencias de Gobierno	No especifican
Campeche	No especifican	Personas con discapacidad, acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situaciones de emergencia o desastre. Sistema de Alerta Temprana por fenómenos hidrometeorológicos, NOM-008-SEGOB-2015
Ciudad de México	No especifican	Constitución de Grupos de Atención Especial
Durango	No especifican	Conformación de la brigada interna, búsqueda y rescate y primeros auxilios básicos
Estado de México	No especifican	No especifican
Guanajuato	No especifican la institución a la cual le brindaron la capacitación, pero sí menciona que se le brindó a 164 personas.	Protocolo para la Atención a personas con discapacidad en situación de emergencia. Aplicación de la NOM-008-SEGOB-2015
Jalisco	UEPCB, UDG Subsecretaría de Derechos Humanos Jalisco, a un total de 19 personas	Curso Atención Incluyente a Personas con Discapacidad en Situaciones de Emergencias
Querétaro	Scouts Provincia Querétaro (350 personas) + 80 personas (no especifican procedencia)	Jornada de Discapacidad y Resiliencia.
San Luis Potosí	294 personas (no especificaron procedencia)	Evacuación de inmuebles al sector público privado y social.
Tlaxcala	Comisión Nacional de Derechos Humanos, a un total de 80 personas	Curso de Normas mexicanas para personas con discapacidad



Estados que no han brindado capacitaciones

- Baja California
- Chiapas
- Chihuahua
- Coahuila
- Colima
- Guerrero
- Hidalgo
- Michoacán
- Morelos
- Nayarit
- Puebla
- Quintana Roo
- Sinaloa
- Sonora
- Nuevo León
- Tabasco
- Tamaulipas
- Oaxaca
- Veracruz
- Yucatán
- Zacatecas





ANEXO 5. Estados que, dentro de su marco normativo, cuentan con protocolos para atender a personas con discapacidad antes, durante y después de una emergencia

Estados con respuestas afirmativas

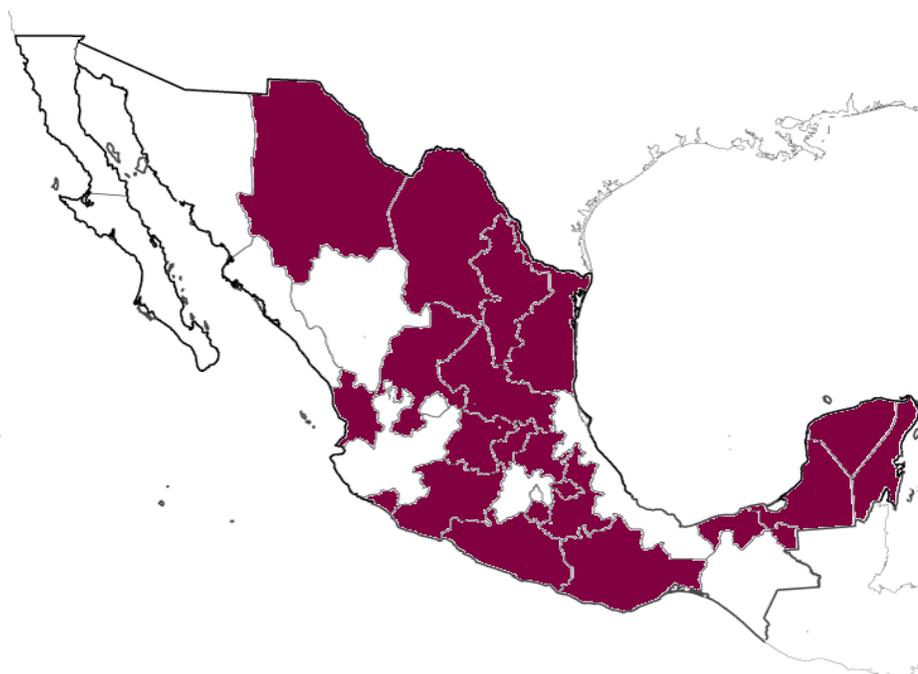
Estado	Protocolo y Acciones
Aguascalientes	La Ley de Protección Civil del estado, en el capítulo XVIII, en sus artículos 111 al 116 sólo hace referencia a la protección de adultos mayores en caso de emergencia, así como de las etapas de prevención y preparación. De igual manera en las revisiones de los Programas Internos de Protección Civil, se les solicita que se considere de manera especial y preferentemente a las personas con discapacidad, en los procedimientos de emergencia.
Durango	El Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil para el Estado de Durango establece en su artículo 107 que para el diseño de los Sistemas de Alerta Temprana se deberán considerar, adicionalmente en su implementación, criterios que tomen en consideración la perspectiva de género, y las necesidades de personas con discapacidad y grupos vulnerables, entre otros.
Chiapas	Al momento de realizar la evacuación en los simulacros, las brigadas que conforman la unidad interna se enfocan en personas con alguna discapacidad, niños y adultos mayores.
Ciudad de México	Si bien no es estrictamente un Protocolo, se cuenta con una Guía de Prevención de Riesgos para Personas con Discapacidad , misma que se encuentra en actualización, derivado de la publicación de la nueva Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX.
Sinaloa	En el artículo 130, fracción II (inciso p) de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa indica que el Instituto y las unidades municipales, en el ámbito de su respectiva competencia, realizarán visitas de inspección a los establecimientos, edificaciones o inmuebles de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, albergues y casas de apoyo para personas con discapacidad o adultos mayores, de los sectores público, privado y social. En el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa establece que el Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa podrá implementar Programas Especiales de Protección Civil para grupos específicos, como personas con capacidades diferentes , de tercera edad, jóvenes, menores de edad y grupos étnicos, entre otros, conforme los requerimientos de cada uno de ellos.
Baja California	En el artículo 28, fracción XX de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California establece que la Coordinación Ejecutiva del Sistema Estatal tiene entre sus atribuciones en materia de protección civil, ordenar la evacuación o desalojo temporal en propiedad privada de menores de edad, personas con discapacidad o personas vulnerables y, en su totalidad en establecimientos públicos, comercios, que pongan en peligro a la población.



Estado	Protocolo y Acciones
Baja California Sur	Programas para saber cómo atender y conducir a personas con discapacidad.
Jalisco	Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las personas con discapacidad del estado de Jalisco y Ley Estatal para promover la igualdad prevenir y eliminar la discriminación del estado de Jalisco
Sonora	Se exige un brigadista por persona con capacidades diferentes.
Veracruz	En el artículo 22, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz establece considerar criterios de corresponsabilidad, que garanticen la equidad de género, las necesidades de personas con capacidades diferentes y de los grupos vulnerables y prever simulacros, identificación de rutas de evacuación, zonas seguras y, en su caso, refugios temporales o albergues para salvaguardar a la población.

ANEXO 5.1. Estados que no cuentan con protocolos para atender a personas con discapacidad antes, durante y después de una emergencia

- Campeche
- Chihuahua
- Coahuila
- Colima
- Guerrero
- Hidalgo
- Guanajuato
- Michoacán
- Morelos
- Nayarit
- Puebla
- Querétaro
- Quintana Roo
- San Luis Potosí
- Nuevo León
- Tabasco
- Tamaulipas
- Tlaxcala
- Oaxaca
- Yucatán
- Zacatecas





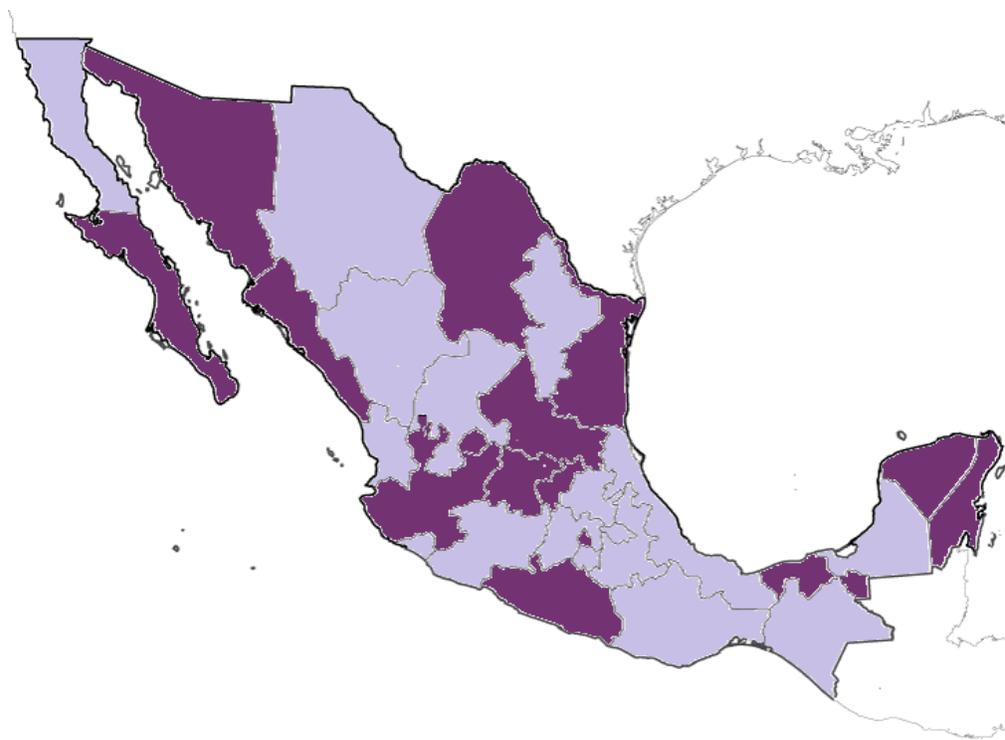
Anexo 6. Sistemas de Alertamiento inclusivo



-  Estados que **SÍ** cuentan con sistemas de alertamiento inclusivos.
-  Estados que **NO respondieron a la pregunta.**
-  Estados que **NO** cuentan con sistemas de alertamiento inclusivos.



Anexo 7. Refugios temporales con infraestructura inclusiva



- Estados que **NO** cuentan con refugios temporales inclusivos
- Estados que **SÍ** cuentan con refugios temporales inclusivos



GOBIERNO DE
MÉXICO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Coordinación Nacional de Protección Civil
Centro Nacional de Prevención de Desastres
(55) 5424 6100



gob.mx/cenapred